

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RPI-GADCG-2026-004

“CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA POR TRASPASOS DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”

Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes “(...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en Constitución (...);

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica (...);

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “las municipalidades son autónomas y qué,

salvo lo prescripto en la Constitución, ninguna función del estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia”.

Que, que el ultimo inciso del art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte permite dispone: “(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el art. 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Modificaciones presupuestarias. Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. (/) En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. (/) Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre la reforma presupuestaria señala: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”.

Que, el primer inciso del artículo 256 del COOTAD dispone: “Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.”

Que, el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: Informe al legislativo. - *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.*

Que, mediante acuerdo N° 45, se actualiza la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINFIPI, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su Aplicación Obligatoria en todas las Entidades, Organismos, Fondos y Proyectos que integran en el Sector Público no Financiero, y NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales establece: “Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”

Que, la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del año 2026 fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en primer y segundo debate, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, los artículos 230 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) regulan la clasificación de los egresos por áreas y las prohibiciones aplicables a los traspasos de créditos, disposiciones que deben observarse en toda reforma presupuestaria interna;

Que, los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del COOTAD establecen la regla de asignación mínima prioritaria, determinan el gasto computable y disponen su seguimiento y verificación durante las fases presupuestarias, incluidas las reformas;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial N.º 229, de 23 de febrero de 2026, incorporó disposiciones para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados, incluida la regla de asignación mínima prioritaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.º 392, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N.º 291, de 26 de mayo de 2026, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, mediante Acuerdo N.º MEF-MEF-2026-0012-A, publicado en el Registro Oficial N.º 303, de 11 de junio de 2026, se expidieron los lineamientos técnicos referenciales para estandarizar los anexos de reporte, seguimiento y verificación de la regla de asignación mínima prioritaria de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales;

Que, mediante Memorando N.º 1305-IY-A-GADCG-2026, de 21 de agosto de 2026, la Máxima Autoridad Ejecutiva dispuso implementar y difundir el

Lineamiento Técnico para la Gestión de Reformas Presupuestarias Internas mediante Traspasos de Créditos, y la Dirección Financiera formalizó su aplicación obligatoria mediante Memorando N.º 0693-DF-GADCG-2026, de 24 de agosto de 2026, en el marco del Lineamiento Interno N.º DF-001-2026;

Que, mediante Oficio N.º 121-DC-GADCG-2026 e informe técnico justificativo, de 18 de agosto de 2026, la Dirección de Comunicación solicitó el traspaso de USD 500,00 para equipos tecnológicos; mediante Memorando N.º 1281-IY-A-GADCG-2026 se autorizó la continuidad del trámite, y el Informe Técnico N.º 23-DP-GADCG-2026, de 19 de agosto de 2026, emitió pronunciamiento favorable;

Que, mediante Oficio N.º 123-DC-GADCG-2026 e Informe N.º 003-DC-GADCG-2026, de 20 de agosto de 2026, la Dirección de Comunicación solicitó el traspaso de USD 7.000,00 para licencias informáticas; mediante Memorando N.º 1297-IY-A-GADCG-2026 se autorizó la continuidad del trámite, y el Informe Técnico N.º 24-DP-GADCG-2026, de 24 de agosto de 2026, emitió pronunciamiento favorable;

Que, mediante Memorando N.º 00524-DP-GADCG-2026, de 21 de agosto de 2026, la Dirección de Planificación solicitó el traspaso de USD 6.275,00 para la actualización técnica del patrimonio arquitectónico; mediante Memorando N.º 1314-IY-A-GADCG-2026 se dispuso el análisis correspondiente, y el Informe Técnico N.º 25-DP-GADCG-2026, de 25 de agosto de 2026, emitió pronunciamiento favorable;

Que, mediante Memorando N.º 0831-GADCG-DA-2026 e Informe Técnico N.º DA-GADCG-2026-003, de 14 de agosto de 2026, la Dirección Administrativa justificó traspasos por USD 54.300,00 para mantenimiento, infraestructura, materiales y equipos; mediante Memorando N.º 1265-IY-A-GADCG-2026 se autorizó la continuidad del trámite, y el Informe Técnico N.º 26-DP-GADCG-2026, de 26 de agosto de 2026, emitió pronunciamiento favorable;

Que, mediante Memorando N.º 1304-OP-GADCG-2026 e Informe Técnico de Justificación, Solicitud N.º OP-GADCG-RPI-2026-004, de 25 de agosto de 2026, la Dirección de Obras Públicas justificó el traspaso de USD 14.596,16 para la expropiación destinada al parque recreativo del barrio La Merced; mediante Memorando N.º 1335-IY-A-GADCG-2026 se autorizó la continuidad del trámite, el Informe Técnico N.º 27-DP-GADCG-2026, de 27 de agosto de 2026, emitió pronunciamiento favorable, y el expediente incorporó el Memorando N.º 0688-DF-GADCG-2026 y la autorización de disponibilidad de la Dirección de Gestión Ambiental citada en la documentación de origen;

Que, mediante Informe Técnico N.º 16-UP-GADCG-DF-2026 y Memorando N.º 0709-DF-GADCG-2026, de 27 de agosto de 2026, la Dirección Financiera sustentó traspasos por USD 18.981,99 para fortalecimiento operativo y tecnológico; mediante Memorando N.º 1367-IY-A-GADCG-2026 se dispuso el análisis correspondiente, y el Informe Técnico N.º 28-DP-GADCG-2026, de 31 de agosto de 2026, emitió pronunciamiento favorable;

Que, mediante Memorando N.º 1082-DGA-GADCG-2026 e Informe Técnico de Justificación, Solicitud N.º DGA-GADCG-2026-007, de 27 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental justificó el traspaso de USD 3.550,00 para el mantenimiento de recolectores y volquetas; mediante Memorando N.º 1364-IY-A-GADCG-2026 se autorizó la continuidad del trámite, y el Informe Técnico N.º 29-DP-GADCG-2026, de 31 de agosto de 2026, emitió pronunciamiento favorable;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado exigen autorización previa, documentación suficiente, segregación de funciones, control presupuestario, supervisión y trazabilidad de las operaciones institucionales;

Que, mediante Informe Técnico-Financiero N.º 017-UP-GADCG-2026, de 1 de septiembre de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Dirección Financiera determinó la viabilidad técnica, financiera y presupuestaria de la Cuarta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos, por USD 105.203,15 en disminuciones e igual valor en incrementos;

Que, las disminuciones y los incrementos de la presente reforma se encuentran equilibrados por USD 105.203,15, por lo que no modifican el monto total del presupuesto institucional;

Que, el Informe Técnico-Financiero N.º 017-UP-GADCG-2026 determinó que la presente reforma incrementa el gasto computable en USD 8.500,00, mantiene inalterados los egresos no financieros y, por tanto, no deteriora el indicador institucional; además, señaló que deben actualizarse los Anexos A, B y C con los saldos institucionales al corte que corresponda para verificar el umbral transitorio aplicable al ejercicio fiscal 2026;

Que, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, previo informe de la unidad financiera y con sujeción a las condiciones previstas en el artículo 256 del COOTAD y en el Lineamiento Interno N.º DF-001-2026;

Que, el Informe Técnico-Financiero N.º 017-UP-GADCG-2026 recomienda autorizar mediante resolución administrativa motivada la Cuarta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos del ejercicio fiscal 2026, previa observancia de los controles, condiciones y documentos habilitantes señalados en dicho informe;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP);

RESUELVO:

Art. 1. APROBAR la Cuarta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, conforme al Informe Técnico-



Financiero N.º 017-UP-GADCG-2026, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, por USD 105.203,15 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), tanto en disminuciones como en incrementos, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	DETALLE DE PARTIDAS	DISMINUYE	AUMENTO
	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN – EQUIPOS TECNOLÓGICOS		
212.840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500,00	
212.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		500,00
	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN – LICENCIAS INFORMÁTICAS		
212.730207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	4.500,00	
212.730704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	2.500,00	
212.730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS		7.000,00
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN – PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO		
362.840107.000.02.01.0.100	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	6.275,00	
362.730605.005.02.01.0.100	ESTUDIOS Y DISEÑO – DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO		6.275,00
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES		
113.530255.000.02.01.0.100	COMBUSTIBLES	30.000,00	
113.530208.000.02.01.0.100	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5.000,00	
113.530805.000.02.01.0.100	MATERIALES DE ASEO	13.000,00	
113.530813.000.02.01.0.100	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.300,00	
113.530404.000.02.01.0.100	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		11.000,00
113.530402.000.02.01.0.100	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO		30.000,00

	ESTRUCTURADO – MANTENIMIENTO		
113.530811.000.02.01.0.200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA		10.300,00
113.840104.000.02.01.0.100	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		3.000,00
	DIRECCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS – EXPROPIACIÓN BARRIO LA MERCED		
320.840201.000.02.01.0.100	TERRENOS – DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	14.596,16	
361.840301.000.02.01.0.100	TERRENOS – EXPROPIACIÓN / DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		14.596,16
	DIRECCIÓN FINANCIERA – FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO		
120.510509.000.02.01.0.100	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS		2.781,99
120.510512.000.02.01.0.100	SUBROGACIÓN	177,49	
120.510513.000.02.01.0.100	ENCARGOS	90,00	
120.510707.000.02.01.0.100	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN	2.514,50	
120.530204.000.02.01.0.100	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	3.990,00	
120.530701.000.02.01.0.100	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMAS	3.220,00	
120.530702.000.02.01.0.100	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS		4.400,00
120.530704.000.02.01.0.100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS	1.990,00	
120.530804.000.02.01.0.100	MATERIALES DE OFICINA		1.800,00
120.570102.000.02.01.0.100	TASAS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	7.000,00	
120.840107.000.02.01.0.100	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		10.000,00
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL – MANTENIMIENTO		

	DE RECOLECTORES Y VOLQUETAS		
320.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	1.723,52	
320.730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	435,00	
320.730811	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA	1.391,48	
320.730803	LUBRICANTES		1.200,00
320.730404	MANO DE OBRA – MANTENIMIENTO DE RECOLECTORES		2.350,00
TOTAL DE REFORMA PRESUPUESTARIA		105.203,15	105.203,15

Art. 2. DISPONER a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda que, previa verificación y certificación de saldos disponibles, no comprometidos y suficientes, proceda con el registro presupuestario de la Cuarta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos en el sistema financiero institucional, de conformidad con el Informe Técnico-Financiero N.º 017-UP-GADCG-2026, la presente resolución, el artículo 256 del COOTAD y el Lineamiento Interno N.º DF-001-2026.

Art. 3. DISPONER a las Direcciones de Comunicación, Planificación, Administrativa, Obras Públicas, Financiera y Gestión Ambiental ejecutar, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de la presente reforma. Las horas extraordinarias y suplementarias se ejecutarán únicamente respecto de jornadas previamente autorizadas y con los controles aplicables; si el servicio colaborativo en la nube se extiende al ejercicio fiscal 2027, deberá contar con la cobertura interanual prevista en la Ordenanza Presupuestaria 2026; y la expropiación destinada al parque recreativo del barrio La Merced se sujetará a los documentos técnicos y jurídicos habilitantes. Ningún gasto derivado de esta reforma podrá ejecutarse antes de su registro presupuestario.

Art. 4. DISPONER a la Dirección de Planificación que actualice el Plan Operativo Anual (POA) 2026 y las matrices institucionales correspondientes, de conformidad con la presente reforma y con los Informes Técnicos N.º 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29-DP-GADCG-2026. Asimismo, en coordinación con la Dirección Financiera, actualizará los Anexos A, B y C con los saldos institucionales al corte que corresponda, para el seguimiento y la verificación de la regla de asignación mínima prioritaria aplicable al ejercicio fiscal 2026.

Art. 5. DISPONER a la Dirección Administrativa que, cuando los objetos y procedimientos involucrados así lo requieran, tramite la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, en concordancia con las partidas aprobadas mediante la presente resolución y la normativa vigente de contratación pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal incluir la presente resolución en el orden del día de la sesión más próxima, para conocimiento del órgano legislativo, de conformidad con el artículo 258 del COOTAD.

Segunda: Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal notificar formalmente la presente resolución a las Direcciones de Comunicación, Planificación, Administrativa, Obras Públicas, Financiera y Gestión Ambiental, para su ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

Tercera: Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional del GAD del Cantón Guaranda, y será de ejecución inmediata.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, al uno del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Andres Yumbay Taris

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA